

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 20** *EXTRACTO de la Orden de 1 de junio de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para 2026 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, referido a la Línea 5: “Gastos para la realización de actuaciones en I + D + i en prevención de riesgos laborales”.*

BDNS: 911954

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid>).

Primero

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, siempre que tengan uno o varios trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad de Madrid y realicen los gastos o actividades objeto de subvención en centros de trabajo situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

En caso de trabajadores autónomos, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

Segundo

Objeto

La línea 5 tiene por objeto fomentar la investigación, desarrollo e innovación en prevención de riesgos laborales para la generación de conocimiento y su transferencia a las empresas e instituciones.

Tercero

Bases Regulatorias

Orden de 23 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio de 2023 (núm. 132).

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

El presupuesto máximo previsto, para el total de los gastos subvencionables definidos en la convocatoria para la línea 5 asciende a 200.000,00 euros.

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones según los tramos siguientes:

- El tramo del total de los gastos acreditados, desde 1.000,00 hasta 10.000,00 euros: Subvención del 100 por 100 de los mismos. (En consecuencia, el tramo de 0 a 999,99 euros no es subvencionable).
- El tramo del total de los gastos acreditados superior a 10.000,00 euros: Subvención del 60 por 100 de los mismos.

Se establecen los siguientes importes máximos:

- El máximo total a conceder será de 20.000,00 euros por línea.

— El importe máximo a conceder, sumados los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, será de 30.000,00 euros por empresa y convocatoria.

No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Comenzará el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y concluirá el día 30 de septiembre de 2026.

Sexto

Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables la asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios, para la ejecución total o parcial de proyectos vinculados a la investigación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales del entorno propio de trabajo que mejorarán los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Serán gastos subvencionables la adquisición de tecnologías habilitadoras que permitan conseguir una gestión de datos más eficientes y mantenimiento predictivo de equipos de trabajo, mejoras en el proceso de toma de decisiones, menores exigencias posturales, reducción de tareas repetitivas o evitar accesos a entornos peligrosos.

Madrid, a 1 de junio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.

(03/9.711/26)

